

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Fbro.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Circular.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con antelación al día 1.º de Marzo próximo, remitan á este Ministerio los Presidentes de las Audiencias que aún no lo han verificado, los dos Estados en que, respectivamente, se consignan las condenas condicionales otorgadas durante el pasado año de 1917, y los delitos por que fueron condenados los que recibieron la gracia, sin olvidar las condenas condicionales otorgadas por los Tribunales municipales, conforme á la ley sobre Huelgas y coligaciones, ó negativa, en su caso, á fin de que pueda formarse la estadística general correspondiente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, Baldomero Argente.—Señor Presidente de la Audiencia provincial de...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CIRCULAR

Vista la instancia en que D. Luis García Senante, Ingeniero industrial, Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Lugo, solicita que á los fines de designación de Ingeniero para reconocimiento de automóviles, conforme al artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, se recuerde que

conforme á la Real orden de 27 de Diciembre de 1906, el título de Ingeniero industrial, sin referencia á especialidad determinada comprende el de Ingeniero mecánico, siempre que se haya obtenido con arreglo al plan de estudios establecido por Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

Y siendo realmente cierto el fundamento legal en que se apoya la petición del solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer: recordar á los Gobernadores civiles que al hacer en cada caso la designación de perito para reconocimiento y pruebas de automóviles, conforme al párrafo segundo del artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, deben tener en cuenta que conforme á la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Diciembre de 1906, el título de Ingeniero industrial, obtenido con arreglo al plan de estudios establecidos por Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, comprende el Ingeniero Mecánico.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Señores Gobernadores civiles de....

(«Gaceta» núm. 47 de 16 de Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 394.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el cap. 5.º del Estatuto general del Magisterio de 1.ª Enseñanza y demás disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión por concursillo, la escuela nacional de niños de Sangonera la Seca vacante por defunción de D. Antonio Almuña.

Podrán solicitar esta plaza todos los maestros propietarios y auxiliares de graduada que se hallen prestando servicios en escuelas rurales del término municipal de Murcia.

Las instancias se dirigirán á esta Sección dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Murcia 19 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 373.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Relación de las oficinas de Correos de esta provincia autorizadas para la admisión de pliegos electorales.

- Murcia.
- Alcantarilla.
- Abanilla.
- Abarán.
- Águilas.
- Alhama de Murcia.
- Archena.
- Calasparra.
- Caravaca.
- Cartagena.
- Cieza.
- Fortuna.
- Fuente-Alamo de Murcia.
- Jumilla.
- Lorca.
- Mazarrón.
- Molina de Segura.
- Moratalla.
- Mula.
- Puerto Mazarrón.
- San Javier.
- Pinatar.
- Torre Pacheco.
- Totana.
- La Unión.
- Yecla.
- Cehegín.
- Archivel.
- El Chortal.
- Raspay.
- Los Royos.
- Santomera.
- El Palmar.
- Pliego.
- La Alberca.
- Lorquí.
- La Palma.
- Blanca.
- Esparragal (Murcia).
- Casas del Cura.
- Alguazas.
- Balsicas.
- Espinardo.
- Beniján.
- Zeneta.
- Librilla.
- Las Torres de Cotillas.
- Beniel.
- Sucina.
- Puerto de Lumbreras.
- Ceuti.
- Pozo-Estrecho.
- Alquerías.
- Baños y Puebla de Mula.

- Bullas.
- Algezares.
- Churra.
- Almendricos.
- Los Martínez.
- Cañadas de San Pedro.
- Valladolises.
- Ulea.
- Avileses.
- Yechar.
- San Benito.
- La Magdalena.
- Raal.
- Alumbres.
- Santiago de la Rivera.
- Singla.
- Torre Nieva.
- Las Cañadas.
- La Nora.
- Balsapintada.
- Algar.
- El Berro.
- Torre del Albuñón.
- Corvera.
- Roldán.
- Zarcilla de Ramos.
- Barranda.
- La Raja.
- Lobosillo.
- Esparragal (Lorca).
- Escambreras.
- Loma de lo Pagán.
- Sabinar.
- Rivera de Molina.
- Fuente del Pino.
- Baños de Fortuna.
- Entredichos.
- Los Alcázares.
- Oimos de Roda.

Número 363.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José Carbonell y Morad, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el señor Delegado de Hacienda de la provincia, ha remitido al señor Gobernador civil, relación certificada de las minas caducadas por Ministerio de la Ley, en virtud de estar en descubierto en el pago del canon de superficie en 31 de Diciembre de 1917, y que por esta última Autoridad se ha dictado al pié de la referida relación, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911: Vengo en declarar franco y registable el terreno de las concesiones caducadas que figuran en la siguiente relación. Publíquese este decreto y la relación de minas de referencia en el Boletín Oficial de la provincia.—El Gobernador, C. de Medina.»

Relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término en que radica.	Clase de mineral.	Hectáreas.	Nombre del dueño.	DEBITO Pesetas.
3.125	Ntra. Sra del Amparo.	Lorca.	Hierro.	12	D. José Martínez Rubio.	72
2.818	San Francisco.	Id.	Id.	12	El mismo.	72
2.875	La Paca.	Id.	Id.	12	El mismo.	72
7.040	Florentina.	Mazarrón.	Id.	12	Joaquín García Medina.	72
7.061	La Victoria.	Id.	Id.	13	Angel Aznar Butigieg.	195
8.184	Irene.	Id.	Hierro.	35	Joaquín García Medina.	210
8.706	Irene (Demasia)	Id.	Id.	3-20 00-' »	El mismo.	19'20
15.388	Mi Alfredo.	Lorca.	Id.	42	Pedro Caravaca Alarcón.	252
15.559	San Francisco	Cartagena.	Id.	8	Francisco Sarvá Roig.	48
16.519	Ntra. Sra. del Carmen.	Mazarrón.	Id.	9	Manuel Salas Artiz	54
17.561	Santa Mónica.	Aguilas.	Id.	7	Francisco Navarro López.	42
16.947	Cinco ó más.	Jumilla.	Id.	16	Pedro Crespo Jiménez.	96
17.577	Santa Mónica (Demasia).	Aguilas.	Id.	3 60 79'26	Francisco Navarro López.	21'60
18.235	La Fornarina.	Id.	Id.	16	Sébastien Fernández Navas.	96
18.314	La Fuensanta.	Fortuna.	Id.	20	José Pastor Payá.	120
18.673	La Cándida.	Mazarrón.	Id.	4	Cándido García Asensio.	24
18.754	Fulgencia.	Murcia.	Id.	27	José Rodríguez Velázquez.	162
18.744	Momangi.	Lorca.	Id.	12	Raimundo Manzanares.	72
18.886	Fray Vicente Moltó.	Murcia.	Id.	50	Sociedad Alcober, Lorencio, Mese-guer y Piquer.	300
18.794	Manuel.	Lorca.	Id.	20	D. Celestino Unanua Aróstegui.	120
18.888	Pura.	Id.	Id.	20	El mismo.	120
18.957	Soledad.	Cartagena.	Id.	7	Lucas Segado Vidal	42
19.167	Artés	Murcia.	Id.	30	Pedro Artés Olmos.	180
19.147	Los Hermanillos.	Librilla.	Azufre.	20	Adolfo Montesinos.	120
19.148	Santa Ana.	Lorca.	Hierro.	12	Herederos de D. Antonio Llamas.	72
19.195	El Carnaval.	Id.	Id.	20	D. Simón García Martínez.	120
19.268	Fuensanta.	Ricote.	Id.	16	Luis Saurin Carles.	96

NOTA—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 Junio de 1905 y en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la precedente relación, lo serán de nueve de la mañana a una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir á este efecto, desde su publicación. Murcia 31 de Enero de 1918.—José Carbonell.

Número 174.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Registro núm. 19.394.
RECTIFICACIÓN
Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Julio Antonio Ortega Paredes, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Diciembre último, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Julio Antonio*, de mineral de lignito, sita en término de Mula y en el paraje llamado Cabezo de las Almollas, diputaciones de la Retamosa y Hoya de la Noguera; lindando por N. con el registro «Virgen del Roseli»; por E. con la mina «La Llave»; y por S. y O. con terreno franco al parecer, cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 2 del corriente mes y que por otro decreto de fecha de hoy, ha sido admitida la rectificación del paraje y término, que es respectivamente en el Barranco de Malvariche y Totana, salvo mejor derecho, bajo la misma designación siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. ó 2.ª estaca de «El Aguililla» núm. 19.337, y desde él se medirán con relación al N. verdadero y en dirección O. 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 1.000; 2.ª á 3.ª E. 1.000, y 3.ª á punto de partida N. 1.000 metros.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 12 de Enero de 1918.—José Carbonell.
Número 173.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Registro núm. 19.402.
Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Nueva Industria, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan 735 pertenencias para la mina denominada *San Lázaro*, de mineral de lignito, sita en términos de Alhama y Mula y en el paraje llamado Hoya de la Noguera; diputación del Berro; lindando por N. con los registros «Jesús» y «Santa Teresa» y terreno franco; por E. con terreno franco; por S. con «Santa Teresa» y terreno franco, y por O. con los registros «La Cobija», «Elisa», «Santa Teresa», «Jesús» y «La Llave»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Santa Teresa» núm 19.341; y desde dicho punto se medirán con relación al N. verdadero y en dirección O. 1.700 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 500; 2.ª á 3.ª O. 2.000; 3.ª á 4.ª S. 600; 4.ª á 5.ª E. 4.100; 5.ª á 6.ª N. 5.700; 6.ª á 7.ª O. 1.200; 7.ª á 8.ª S. 2.500; 8.ª á 9.ª E. 800 y 9.ª á punto de partida S. 2.100 metros.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia á 12 de Enero de 1918.—José Carbonell.
Número 143.
PROVINCIA DE MURCIA
AÑO 1917.—MES DE NOVIEMBRE
Estadística del movimiento natural de la población
Causas de las defunciones
Número de defunciones
CAUSAS
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). 17
2 Tifus exantemático. (2). »
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4). 12
4 Viruela (5). 12
5 Sarampión (6). 7
6 Escarlatina (7). »
7 Coqueluche (8). 7
8 Difteria y crup (9). 16
9 Gripe. (10). 12
10 Cólera asiático (12). »
11 Cólera nostras (13). 1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) 10
13 Tuberculosis pulmonar (27). 62
14 Tuberculosis de las meningis (28). 2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34). 5
16 Sífilis (36). »
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). 28
18 Meningitis simple (61). 40
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65). 73
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79). 81

21 Bronquitis aguda (90). 55
22 Bronquitis crónica (91). 25
23 Pneumonía (93). 35
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99). 58
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104). 19
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106). 92
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105). 92
28 Apendicitis y Tiflitis (128). 3
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108). 3
30 Cirrosis del hígado (112). 8
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120). 33
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123). 2
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132). 1
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137). 4
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141). 2
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151). 39
37 Debilidad senil (154). 67
38 Muertes violentas (164 á 176). 5
39 Suicidios (155 á 163). 1
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153). 235
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179). 26
Total: 1.093
Murcia 19 de Enero de 1918.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

Número 378.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

PINOS.—CEHEGIN

Anuncio.

En el día 16 de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Cehegin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de doscientos ochenta y un pinos, marcados en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros», y cuartel comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este Barranco del Agua; Sur Rambla del Puerto y del Aceniche, y Oeste Barranco de Enmedio y Morra del mismo nombre, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan ciento cincuenta metros cúbicos de madera y cuatrocientos veinte estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de tres mil setenta y dos pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación a los diez días, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de seis meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentos publicado en este Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante entregará en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas veinte céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme se previene en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Madrid 6 de Febrero de 1918.—El Inspector, Emilio de Carles.

Quinta sección

Número 340.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al se-

gundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 11 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Murcia.

Francisco Mateo Campillo y hermanos.	17 82
Ricardo Manzano Plazas y otros.	154 25
Carlos Peirán Lena.	2 88
Manuel López Palma.	45 56
Antonio Oñate Bermúdez.	82 85
Felipe García Valcárcel.	12 16

Número 325.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María de los Angeles García y García y D. Ricardo Guirao de la Rocamora, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D.ª María de los Angeles García y García y D. Ricardo Guirao de la Rocamora, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no canersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 del próximo Marzo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los descubiertos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª María de los Angeles García y García y D. Ricardo Guirao de la Rocamora.

Una casa en esta ciudad, parroquia de Santa María, calle de María Baldo, marcada con el número siete; que linda por la derecha entrando calle del Príncipe Alfonso; izquierda calle de González Adalid; espalda herederos de D. Tomás Erades, y frente ó Mediodía su situación, ocupa una superficie de trescientos

Pts. Cts.

3217 28

sesenta y tres metros cuadrados; cargas que la gravan están de manifiesto en la Agencia ejecutiva.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran el importe del tipo señalado, se dará por terminada la licitación, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 4 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

P. DE SOTO

- Antonio Martínez, 3'26 pesetas,
- Andrés Castillo, 3'95.
- Concepción Moreno, 12'45.
- Esteban Jiménez, 2'37.
- Antonio Ibáñez, 1'66.
- Antonio Orenes, 2'37.
- Diego Martínez, 3'56.
- Espíritusanto García, 3'80.
- Francisco Zamora, 4'44.
- Antonio Manzanares, 11'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Edicto.

Don Antonio Ortiz Res, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Beniel.

Hago saber: Que declaradas por el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinaria del día veinte de Enero próximo pasado, definitivamente ultimadas las listas electorales que han de regir en el presente año para la elección de Compromisarios para la de Senadores, quedan con tal carácter expuestas de nuevo al público en la Secretaría del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Beniel a 12 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

Número 391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LAS TORRES DE COTILLAS

Edicto.

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que terminado por esta Junta municipal el proyecto del repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año de 1918, queda de manifiesto al público para su examen durante ocho días hábiles de sol a sol que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que el día siguiente de espirarse el plazo de los ocho días señalados, se celebrará por la Junta constituida a las diez en las Salas Consistoriales, el juicio de agravios para oír y resolver las reclamaciones que se presenten y las que se hicieron verbalmente en el acto, no admitiéndose las que se intenten después.

Las Torres de Cotillas 24 de Enero de 1918.—Antonio Sánchez.

Número 359.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS**Edicto.**

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Ginés Asensio Garcia.
Benito Montalbán Martínez.
Blas Melanchón Miras.
Andrés Valera Asensio.
Diego Blázquez Cáceres.

Segunda sección.

D. Juan Díaz Calvo.
Pedro Navarro Vélez.
Tomás Martínez Cegarra.

Tercera sección.

D. José María Sánchez-Fortún Román.
José Tomás García Pérez.

Cuarta sección.

D. Diego Giménez Cobeño.
Francisco Más Viseras.

Quinta sección.

D. Felipe Muñoz Haro.
Isidoro Peñas Moreno.
Joaquín Belmonte Herrera.
Félix López Reche.
Juan José Alcayna.

Sexta sección.

D. Antonio Torrecillas.
Joaquín Morales Liorca.

Séptima sección.

D. José Rogón Sánchez.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y á los efectos del artículo 69 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Aguilas 12 de Febrero de 1918.—
Vicente Muñoz.

Octava sección.

Número 395.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LORCA**Edicto.**

Don Cristóbal Martínez García, Abogado y Juez municipal de Lorca.

Hago saber: Que en el Juicio verbal seguido á instancia de Pedro Mula Guevara, contra y en rebeldía María Josefa Ricart Serrano, casada con Don Cipriano Arias Anta, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca á doce de Julio de mil novecientos diez y siete; vistos por el Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Cristóbal Martínez García, y los Adjuntos Don Alfonso Segura Martínez y D. Jesús Cánovas Ortega, estos autos de juicio verbal seguidos á instancia de Pedro Mula Guevara, mayor de edad, comerciante de estos vecinos,

contra y en rebeldía de D.^a María Josefa Ricart Serrano, mayor de edad, casada, con domicilio en Toluana.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Doña María Josefa Ricart Serrano, a que tan pronto sea firme esta sentencia abone á D. Pedro Mula Guevara, la cantidad de doscientas sesenta y ocho pesetas que le es en deber; condenándola además en las costas y gastos de este juicio; y ratificamos el embargo de bienes practicado. Pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristóbal Martínez, Jesús Cánovas, Alfonso Segura.

Y con el fin de que sirva de notificación á la demandada María Josefa Ricart Serrano, se pone el presente edicto, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Lorca á seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—
Cristóbal Martínez.—P. S. M., Julio Bejarano.

Número 389.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA*Cédula de citación.*

Se cita á Teresa Garcia Soriano, de treinta y cinco años, soltera, domiciliada accidentalmente en esta ciudad calle de Sambazar núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir como denunciada al juicio verbal de faltas que contra la misma instruyo por lesiones, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 15 de Febrero de 1918.—
El Secretario, C. Campoy.

Número 386.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN*Cédula de citación.*

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento á carta-orden de Superioridad, dimanante de la causa núm. 239 del año 1913, sobre expención de moneda falsa, contra Joaquín Gómez Tornero y otros, se cita por medio de esta cédula, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á los testigos José Yelo Gómez y Trinitario Yelo Salas, vecinos que dijeron ser de Abarán (Cieza), cuyos domicilios actuales se ignoran, para que personalmente comparezcan ante la Sección 2.^a de esta Audiencia provincial sita en el Plano de San Francisco, los días veintidós y veintitrés de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, al objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no se presentaren.

Murcia 15 de Febrero de 1918.—
El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 374.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA RODA**Requisitoria.**

Montesinos Mariño Antonio, de veintinueve años, hijo de José y María, soltero, pintor, natural y vecino de Murcia, de estatura regular, moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, vistiendo pantalón de pana color aceituna, chaqueta clara de algodón, camiseta, alpargatas y gorra.

Navarro Barranchina Ramón, de veinticuatro años, hijo de Jaime y Regina, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca, de estatura alta, moreno, pelo y ojos negros; nariz y boca regulares, vistiendo pantalón de pana negra, blusa también negra, alpargatas y sombrero; y

Chacón Morales Juan, de veintidós años, hijo de Gerónimo y Antonia, natural y vecino de Puerto Lumbreras, soltero, jornalero, de estatura alta, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, que viste pantalón de pana clara, blusa, chaleco, alpargatas y sombrero de color; procesados en sumario que instruyo sobre estafa por viajar sin billete, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de La Roda (Albacete) en término de diez días para constituirse en prisión y notificarle el auto en que se ha acordado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en La Roda á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Cándido Julián García Rody.—P. S. M., Diego López.

Número 375.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Sánchez Guerrero, esposo de Teresa Baeza Vázquez (a) la Canteira, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para ser instruido del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en proveído de este día en la causa que con el número doscientos cincuenta y cuatro del año mil novecientos diez y siete, instruyo por estafa contra otro y Francisco Criado Fernández.

Dado en Murcia á catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 301.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Molina Aroca José, natural de Escobrerías, de estado soltero, de profesión jornalero, de 17 años de edad, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Ceballos núm. 2

y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa número 116 de 1916, por el delito de robo, seguidos ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 6 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V. B. C.: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 372.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE YECLA

Don Diego Vicente Azorín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que habiéndose inutilizado los locales designados en primero de Diciembre último, para constituir las Mesas electorales correspondientes á las secciones 2.^a de los distritos 2.^o y 3.^o de este término, la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, previa autorización para ello, de la Junta provincial del Censo, acordó designar nuevamente los locales donde han de constituirse las referidas Mesas, en cuantas elecciones hayan de celebrarse durante lo que resta del año actual, á cuyo efecto designó los locales siguientes:

Distrito 2.^o—Sección 2.^a

Casa de D. Pablo Muñoz Ibáñez, calle San Cristóbal núm. 154.

Distrito 3.^o—Sección 2.^a

Casa de D. Francisco Faus Espi, calle Nueva núm. 8.

Y con el fin de que esta nueva designación llegue á conocimiento de los electores, se extiende el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—
Yecla 14 de Febrero de 1918.—
Diego Vicente.

Anuncios.**Á LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.